

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO

*Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)*

*Proceso: Verbal de deslinde y amojonamiento  
Radicado: No. 630014003009 2019 00767 00  
Sustanciación: No. 1147*

Dentro del presente proceso existe un recurso de reposición en subsidio con el de apelación formulado por el extremo demandante en dos escritos de igual contenido en contra del auto de sustanciación No. 863 de fecha 29 de julio de 2021 notificado por estado 122 de fecha 30 de julio de este año visto en el anexo 57 del expediente digital, providencia por medio del cual se aprobó la liquidación de costas, recurso que fue debidamente atendido por el señor Libardo Martínez Carvajal.

Dicho recurso no puede ser resuelto aún por esta judicatura, porque las partes demandante y demandada acordaron suspender el presente litigio por tres (03) años, periodo dentro del cual por intermedio de la autoridad administrativa correspondiente, realizar la ubicación física del predio de propiedad del extremo demandado, teniendo en cuenta para dicha labor, la información que sobre el particular a obtenido el extremo demandante, en especial el englobe de unos terrenos contiguos al inmueble de la parte demandante.

Por lo tanto, cabe la posibilidad, de que después de aclarada la ubicación real del inmueble de propiedad del extremo demandado, y en caso de que las partes no se pongan de acuerdo, sea necesario vincular nuevamente a este proceso al señor Libardo Martínez Carvajal, ya que eventualmente la propiedad de este resulte afectada después de realizarse el trabajo de ubicación real del predio de propiedad del demandado Josué Gallo Rodas, igualmente, esta judicatura considera que al proceso de aclaración de linderos y ubicación real del inmueble del demandado que se tramitará ante la autoridad administrativa, es preciso que se vincule al señor Libardo Martínez Carvajal, para que con su presencia se aclare el trámite de englobe de terrenos que en teoría afecta el predio del demandado y del señor Martínez Carvajal, actuación que la parte demandante deberá acreditar ante dicha autoridad administrativa.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado, haciendo uso de la figura de control de legalidad, suspende el trámite del recurso antes indicado y hasta cuando se reanude nuevamente el proceso.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 156  
Fecha de notificación por estado 17/09/2021  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

**Firmado Por:**

**Jose Mauricio Meneses Bolaños**  
Juez  
Civil 009  
Juzgado Municipal  
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e99033cac765ca8ea9f8ae34c0b06a4fc96e6dceded5e69964446810f5083ab8**  
Documento generado en 16/09/2021 01:03:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**